

CIRCULAR N° 9/2021

**REF: ACORDADA N° 8099 – SUPRESIÓN JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO PENAL ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO DE 3° TURNO.-**

Montevideo, 12 de febrero de 2021.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8099 de fecha 10 de febrero de 2021, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

rum

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8099

En Montevideo, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

VISTOS:

I) que en la ciudad de Montevideo, existen tres juzgados con competencia en penal especializado en Crimen Organizado, entendiendo el de primer turno en todos los asuntos iniciados conforme Decreto Ley N° 15.032, Código del Proceso Penal 1980; y los de tercer y cuarto turnos, en los asuntos iniciados de acuerdo a la Ley 19.293, modificativas y concordantes;

II) que de acuerdo a la información recabada así como a los datos estadísticos, se ha constatado una disminución en los asuntos en trámite, por lo cuál estos juzgados pueden ser atendidos por dos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

III) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

IV) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio.

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

- 1°.- Suprimir el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 3° turno a partir del 24 de febrero de 2021.-
- 2°.- Las Sedes Letradas en lo Penal Especializados en Crimen Organizado de 1° y 4° turnos funcionarán con su actual oficina actuaria y pasaran a denominarse **Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado de 1° y 2° turnos.-**
- 3°.- Las Sedes de 1° y 2° turnos conocerán en los asuntos de su competencia conforme al Decreto Ley n° 15.032 - Código del Proceso Penal 1980 - y al procedimiento previsto por la Ley n° 19.293, modificativas y concordantes - Código del Proceso Penal 2017.
- 4°.- Los asuntos concernientes al Decreto Ley n° 15.032 - Código del Proceso Penal 1980 - que a la fecha de la presente acordada se encuentren en trámite en la Sede Letrada de 1° turno, así como los archivados, serán redistribuidos equitativamente, por División Tecnología, entre las nuevas Sedes Letradas de 1° y 2° turnos.-
- 5°.- Los expedientes de la Sede suprimida de 3° Turno, en trámite y archivados, se remitirán al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 1° turno.-
- 6°.- El archivo y documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina del Juzgado de 1° turno para su resguardo, en calidad de depositaria.-
- 7°.- En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que se refieren los numerales cuarto y quinto de la presente acordada, se dispone la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en dichas Sedes del 24 al 26 de febrero de 2021 para su redistribución y del 1° al 5 de marzo para su tramitación en los respectivos Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado asignados.
- 8°.- Respecto de aquellos expedientes correspondientes al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 1° turno que se encuentren fuera de la órbita de dicho Juzgado (a vía de ejemplo: Fiscalía, Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Instituto Técnico Forense, a efectos videndi en otros expedientes, etc.), la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos



(ORDA) será la encargada de su redistribución entre los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado de 1° y 2° turnos.-

9°.- Los Juzgados regulados por la presente acordada, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día de cada mes respectivamente.-

10°.- En forma previa a la remisión se deberán efectuar, en los casos que correspondan, las comunicaciones pertinentes, tanto al Instituto Técnico Forense como a los diversos establecimientos de reclusión.-

11°.- Asimismo la sede a suprimirse deberá remitir a División Planeamiento y Presupuesto las estadísticas correspondientes desde el 1° de enero de 2021 hasta su fecha de cierre, contando para ello con un plazo de 15 días.

12°.- Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2021 por el Magistrado de 1° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.

13°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos de ser necesario.-

14°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General, al Ministerio del Interior y a la Fiscalía General de la Nación.-

15°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.-



Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

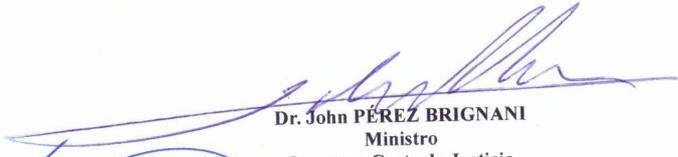
Si//



//guen firmas:



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

